

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2021 – 00401 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	BBVA S.A.
Demandados	Itracer Comercial S.A.S. y Otro
Asunto	Inadmite demanda

Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Realizando un control de admisibilidad de la demanda, en los términos de los artículos 82 y 90 del C. G. del Proceso, se advierte una deficiencia estructural en la misma, por cuya razón, será inadmitida, para que las falencias denunciadas sean corregidas en el intervalo de cinco (5) días, so pena de que el incumplimiento de la carga procesal genere su rechazo. El motivo de inadmisión consiste en lo siguiente:

- De conformidad con lo normado en el numeral 1º del artículo 84 del C. G. del Proceso, se deberá aportar poder debidamente conferido por el representante legal de la entidad demandante para demandar a la señora Clara Mejía Navarro.

NOTIFIQUESE,


WILLIAM FDO. LONDONO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

2

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma cuenta con plena validez jurídica, conforme a la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

Código de verificación:

31873bbaaf97e6070916204d4ea811adacd2fb68250d95384bd6b6f67f9d9cb6

Documento generado en 13/10/2021 11:51:48 AM

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 159 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 14 de OCTUBRE de 2021, a las 8 A.M.</p> <p></p> <p>DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA</p>
--

electrónica y lo dispuesto en 2364/12

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>